

y nueve, inscripción primera, la primera finca, y al tomo ciento cuarenta y cuatro, libro ciento cuarenta y cuatro, folio treinta, finca seis mil ochenta y nueve, inscripción primera, la segunda.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de cinco mil seiscientos cincuenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos sesenta y uno.

El Ministro de Hacienda
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 945/1971, de 15 de abril, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por «Compañía Hispano-Marroquí de Gas y Electricidad» se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Actor Tallavi, sin número, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de diez mil novecientos veintitrés pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de «Compañía Hispano-Marroquí de Gas y Electricidad», con domicilio en Melilla, calle Alvaro de Bazán, tres, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Actor Tallavi, sin número, con una superficie total de setenta y nueve metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, terreno del Estado, sin construir, próximo a la zona de San Lorenzo; izquierda, terreno del Estado, sin construir, cercano al mismo cerro; fondo, terreno del Estado, sin construir, cercano al mismo cerro. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento cincuenta y ocho, libro ciento cincuenta y siete, folio noventa y uno, finca siete mil cuatrocientos treinta y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de diez mil novecientos veintitrés pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por los adjudicatarios en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de los interesados todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos sesenta y uno.

El Ministro de Hacienda
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 946/1971, de 15 de abril, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Vicente Imbrada Plaza se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Costa Rica, número dieciocho, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la

cantidad de mil ciento dieciséis pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Vicente Imbrada Plaza, con domicilio en Melilla, calle Marques de los Vélez, tres, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Costa Rica, número dieciocho, barrio de Colón, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, número dieciséis calle Costa Rica; izquierda, número veinte de la misma calle; fondo, número diecisiete calle Nicaragua. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento treinta y ocho, libro ciento treinta y ocho, folio ciento diecisiete, finca cuatro mil novecientos treinta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil ciento dieciséis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos sesenta y uno.

El Ministro de Hacienda
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 947/1971, de 15 de abril, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Francisco Rodríguez Rodríguez se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Magallanes, uno, barrio Batería J., como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil ciento ochenta y ocho pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco Rodríguez Rodríguez, con domicilio en Melilla, calle Magallanes, uno, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Magallanes, uno, barrio Batería J., con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, casa número tres calle Magallanes; izquierda, calle sin nombre, a la que tiene fachada con el número seis; fondo casa número dos calle Alcalá Galiano, sobre solar número dieciséis del Estado. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento treinta y nueve, libro ciento treinta y nueve, folio doscientos cuarenta, finca cinco mil doscientos ochenta y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil ciento ochenta y ocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 948/1971, de 15 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Landete (Cuenca) de un inmueble de 2.030 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Landete (Cuenca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil ochenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Landete de un solar en el paraje denominado «Hoya de San Roque», en término de Landete, con una superficie de dos mil ochenta metros cuadrados, que linda: Norte, resto de la finca matriz del Ayuntamiento de Landete; Sur, carretera de Landete a Santa Cruz de Moya; Este, finca de doña Adela Muñoz Martínez; y Oeste, otra de herederos de José Maenza Acebrón. Inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al tomo setenta y tres, folio sesenta y ocho, libro dos, finca doscientos cincuenta y nueve, inscripción primera. El objeto de la donación será la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Cuenca o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 949/1971, de 15 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes (Ciudad Real) de un inmueble de 1.512 metros cuadrados radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes (Ciudad Real) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión de mil quinientos doce metros cuadrados, sito en dicho término municipal, con destino a la construcción de un edificio casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación de referencia.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes (Ciudad Real) de un solar de su propiedad, sito en el paraje «Eras de Enmedio», a segregar de la finca número once del Inventario de Bienes, en mil quinientos doce metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, resto de la finca matriz, que se destinará a vía pública y por donde tendrá su entrada; Sur, arroyo Corazoncillos; Este y Oeste, resto de la finca de donde se segrega. Inscrito en el Registro de la Propiedad, al tomo trescientos treinta y siete del archivo, libro diez del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, folio ciento setenta y seis, finca número mil doscientos setenta y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Ciudad Real o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 950/1971, de 15 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Valladolid de un inmueble de 9.553 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Escuela de Peritos Industriales.

Por el Ayuntamiento de Valladolid ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de nueve mil quinientos cincuenta y tres metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Escuela de Peritos Industriales.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Valladolid de la parcela uno-dos del terreno que constituye el polígono denominado «Huerta del Rey», en término de Valladolid. Con una extensión superficial de nueve mil quinientos cincuenta y tres metros cuadrados y ochenta y un decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con vía pública del polígono que la separa de la parcela segunda-cuatro; al Este, en línea quebrada de tres trazos con zona verde de influencia del río Pisuegra; al Sur, con fondo de caso de vía pública del polígono que la separa de zona verde de influencia de la carretera de Burgos a Salamanca, y al Oeste, con vía pública del polígono. Inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al tomo mil cuatrocientos once, libro setecientos diecinueve, folio cincuenta, finca número sesenta y dos mil ochocientos dieciocho, inscripción primera. El objeto de la donación es la construcción de una Escuela de Peritos Industriales.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Escuela de Peritos Industriales, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al